



ORDENANZA MUNICIPAL N° 282-2019/MDSB

San Bartolo, 29 de octubre de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 29 de octubre de 2019, el Informe N° 069-2019-GATFAT/MDSB, de la Gerencia de Administración Tributaria, y Fiscalización Administrativa y Tributaria, Informe N° 112-2019-GAJ/MDSB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 018-SGPYR/GPPYR/MDSB, de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe N° 001-2019-OEC-GATFAT/MDSB del Ejecutor Coactivo, Memorandum N° 003-2019-GATFAT/MDSB y N° 004-2019-GATFAT/MDSB, de la Gerencia de Administración Tributaria, y Fiscalización Administrativa y Tributaria, y Provedo N° 627-2019/GM de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; incluyendo los demás ingresos que determine la Ley; que, la norma II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, en concordancia con en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, regula el marco jurídico para el cobro de las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de las obligaciones tributarias y no tributarias.

Que, los artículos 9° y 25° de la acotada Ley, establecen que las costas y gastos incurridos en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva son considerados obligación exigible dentro del mismo procedimiento.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley en mención, establece que cada Gobierno Local aprobará mediante Ordenanza el arancel de costas y gastos procesales de los procedimientos de cobranza, el cual tendrá como tope máximo el que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo.

Que, en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas, no publique los mencionados topes, la Administración deberá sujetarse a lo dispuesto por su arancel, el mismo que deberá ser aprobado por Ordenanza.

Que, los montos calculados se hacen en base al Informe N° 001-2019-OEC-GATFAT/MDSB de Ejecutoria Coactiva, e Informe N° 018-SGPYR/MDSB, de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización; adjuntando el cuadro comparativo de los montos propuestos, los cuales en su totalidad son 21 conceptos y están basados estrictamente en su costo real.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente por UNANIMIDAD:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS PROCESALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO, el mismo que consta en el Anexo N° 1 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2°.- DERÓGUENSE las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y al Responsable del Área Informática la publicación íntegra del presente documento de gestión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo: www.munisambartolo.gob.pe.

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE

Av. Parque Central s/n - San Bartolo. Telf.: 430-7038
www.munisambartolo.gob.pe

ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA

CÓDIGO	CONCEPTO	U.I.T. (%)	IMPORTE S/
a1	Por notificación de Resolución de Ejecución Coactiva (7 días), en forma personal o por correo certificado.	0.6	25.2
a2	Por otras notificaciones.	0.58	24.36
a3	Por copias certificadas (hasta 10 folios)	0.4	16.8
a4	Por razón, informe o constancia.	0.75	31.5
a5	Por oficio.	0.45	18.9
a6	Por diligencia de embargo en forma de retención, 1.16% del monto total adeudado.	1.35	56.7
a7	Por diligencia de embargo en forma de depósito o secuestro conservativo frustrado.	1.65	69.3
a8	Por demanda de descerraje.	1.45	60.9
a9	Por diligencia de embargo en forma de depósito o secuestro conservativo frustrado, 1.26% del monto adeudado.	1.2	50.4
a10	Por ordenar el levantamiento de captura de vehículo.	1.53	64.26
a11	Por diligencia de embargo en forma de inscripción de bienes muebles e inmuebles.	2.21	92.82
a12	Por acta de cambio de depositario.	0.4	16.8
a13	Por acta de remate de bienes muebles.	0.52	21.84
a14	Por acta de remate de bienes inmuebles.	0.66	27.72
a15	Por acta de remate frustrado.	0.53	22.26
a16	Por fijación de carteles.	0.37	15.54
a17	Por cada toma de dicho en diligencia de embargo en forma de retención.	0.92	38.64
a18	Por acta de entrega de dinero de embargo en forma de retención.	0.5	21
a19	Por inspección ocular.	1.02	42.84
a20	Por diligencia de demolición, clausura, paralización de obra, reparación urgente u otros.	2.5	105
a21	Por diligencia frustrada de demolición clausura, paralización de obra, reparación urgente u otros.	2.1	88.2

Los actos administrativos por las obras de ejecución forzada así como de otros trabajos y/o acciones, serán liquidados por la gerencia y/o subgerencia correspondiente, sumándose el valor de estas, las costas procesales efectuadas por la Oficina de Ejecutoria Coactiva.

Los gastos por actuaciones de peritos martilleros públicos interventores, recaudadores y otros que intervengan en el procedimiento de ejecución coactiva serán reembolsables por el obligado, previo proceso de liquidación de gastos, los cuales serán sustentados por comprobantes de pago, válidamente emitidos de acuerdo a la ley y aprobados por la SUNAT.